

RESOLUCIÓN NRO. 49/2021

Neuquén, 8 de septiembre de 2021.-

VISTO:

Los Decretos nros. 418/21 y 485/21 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y la modalidad de prestación del servicio de Defensa Pública fijada por Resolución nro. 37/21.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto nro. 418/21, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia dejó sin efecto el aforo del 30% establecido mediante Decreto nro. 323/21 receptando a tal fin la opinión técnica de las áreas de Salud Ocupacional y de Higiene y Seguridad, las cuales indicaron que, en el actual contexto epidemiológico, la concurrencia a los lugares de trabajo debe ajustarse antes que a un aforo determinado, al estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento establecidas en los protocolos vigentes teniendo en cuenta el límite que imponga el espacio físico del organismo.

De este modo, y siguiendo dicho criterio, aquellos lugares que por sus características y dimensiones físicas permitan la observancia estricta de las distancias de seguridad entre los puestos de trabajo de cada uno de sus integrantes podrían reintegrarse al trabajo presencial de manera segura, bajo la observancia desde ya del resto de las medidas de protección establecidas en los protocolos vigentes (utilización constante de tapaboca durante toda la jornada laboral, lavado frecuente de manos e higiene de ambientes). En aquellas dependencias u organismos que, por sus dimensiones físicas, no permitan aún el trabajo presencial de todos sus integrantes con el debido distanciamiento físico, deberán continuar prestando funciones mediante la conformación de equipos de trabajo independientes, en dos burbujas

como mínimo tal como lo establece el citado decreto (lo que equivaldría a un aforo del 50%).

En este sentido, y tal como lo señalara el decreto mencionado, aquellos Titulares de organismo que necesiten realizar consultas específicas en relación a la capacidad del espacio físico de la dependencia en la que prestan funciones, se les hace saber que las mencionadas áreas técnicas (Departamento de Salud Ocupacional y Área de Seguridad e Higiene) así como la Oficina de Logística de la Oficina de Administración y Coordinación de este Ministerio Público se encuentran a disposición para brindar la orientación necesaria y para definir en definitiva la organización del trabajo presencial del modo más adecuado y que garantice condiciones seguras.

Asimismo, mediante Decreto nro. 485/21, se dispuso dejar sin efecto la eximición establecida mediante Decreto nro. 99/21 que contemplaba la situación de padres, madres y tutores/as de hijos menores de 15 años en edad escolar y que no estuvieran concurriendo a los establecimientos educativos, situación ésta que también ha variado desde que se dispusiera la vuelta a las clases presenciales, escalonada, en las Provincias de Neuquén y Río Negro.

Siendo ello así, corresponde adecuar la modalidad de prestación del servicio de Defensa Pública en toda la Provincia así como también establecer las pautas de atención al público y usuarios/as propios/as, toda vez que si bien la situación epidemiológica evidencia indicadores favorables de contención del virus, lo cierto es la situación actual aún requiere de la estricta observancia de las medidas de prevención en todos los ámbitos, laborales, familiares y sociales.

En este sentido, y en consonancia con las medidas dispuestas desde el Tribunal, se dejará sin efecto lo establecido mediante Resolución nro. 37/21 y sólo se mantendrá el esquema de los equipos o burbujas de trabajo independientes en aquellas dependencias cuyos espacios físicos no permitan la vuelta al trabajo presencial de todos sus integrantes con el debido distanciamiento de seguridad entre los puestos de trabajo de cada uno de ellos.

La concurrencia presencial a las distintas dependencias del MPD ***deberá siempre respetar el límite que imponga cada espacio físico y que admita, en todos los espacios propios del Ministerio Público de la Defensa, la observancia de las medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias:***

distanciamiento, uso de tapaboca durante toda la jornada laboral, higiene de manos y ambientes.

De este modo, la concurrencia a los distintos lugares de trabajo, ya sea mediante burbujas de trabajo o trabajo presencial de todos sus integrantes, deberá efectuarse con todas aquellas personas que integren cada una de las dependencias propias, quedando solamente exceptuadas del trabajo presencial aquellas personas que, por indicación del Departamento de Salud Ocupacional, no pudieran aún reintegrarse a dicha modalidad, caso en el cual deberán prestar labores de manera remota o a distancia de conformidad con los "Lineamientos de Prestación de Servicio del Personal de la Defensa Pública en el marco del COVID-19" (aprobados por Resolución nro. 32/20), siempre y cuando se encuentren en condiciones de prestar funciones y no se encuentren con licencia médica concedida.

Se le recuerda a cada Titular o Responsable de organismo que los equipos de trabajo deberán ser cargados y actualizados por cada Responsable, en el módulo correspondiente "Reporte de Novedades V2 en Mail", solapa "modalidad laboral", conforme ya se viene realizando.

En cuanto a la atención al público y de los/as usuarios/as, la misma debe seguir prestándose de conformidad con las "Pautas Mínimas de Atención al Público del MPD en el marco del COVID-19", aprobadas por Resolución nro. 31/20, además de la observancia de los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

Esta modalidad mixta de trabajo, que respeta las características y capacidad de cada espacio físico en que se encuentra emplazada la Defensa Pública en toda la Provincia, quedará sujeta a las modificaciones que emita la autoridad sanitaria oportunamente, conforme a la evolución del comportamiento epidemiológico de cada región o localidad de que se trate.

Por lo demás, cada integrante del MPD deberá seguir extremando recaudos de prevención en los espacios laborales, sociales y familiares y dar los avisos correspondientes en caso de presentar sintomatología compatible con el virus o resultar contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, observando las conductas de prevención ya conocidas.

En función de lo expuesto y haciendo uso de facultades conferidas por la Ley Orgánica nro. 2892,

EL DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE,

RESUELVE:

I- ESTABLECER que, a partir del día 13 de septiembre del corriente, la modalidad de prestación del servicio de Defensa Pública se realizará conforme a las pautas dadas en los considerandos.

II- ESTABLECER que la modalidad de atención al público y de los/as usuarios/as seguirá realizándose conforme a las "Pautas Mínimas de Atención al Público del MPD en el marco del COVID-19", aprobadas por Resolución nro. 31/20, además de la observancia de los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

III- RECORDAR a todos los/as integrantes del MPD que durante toda la jornada laboral deberán observar las medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en los espacios propios y adecuar sus comportamientos de conformidad a los lineamientos dados por el Departamento de Salud Ocupacional en caso de presentar sintomatología compatible con el virus o resultar contacto estrecho de un caso confirmado.

IV- Notifíquese y hágase saber.

Raúl Caferra
DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE